



Asociación Limako Arantzazu Euzko Etxea

Declaración fundacional

LA RAZÓN

Cuando el 13 de febrero de 1612 un grupo de vascos vecinos de Lima decidió constituir la **Hermandad de Nuestra Señora de Arantzazu de Lima**, se puso en marcha una comunidad de voluntades, objetivos e intereses que marcarían la historia del Perú, y que influiría de una forma determinante en las comunidades vascas que se habían formado en América.

Esta comunidad que nació para atender a los «miembros de la nación vascongada en Lima», (que en aquellos tiempos estaba formada por alaveses, bizkainos, gipuzkoanos y navarros), fue ampliando con el tiempo su labor y asumiendo, también, labores de responsabilidad social con los más desfavorecidos.

La disolución de la Hermandad en 1865, por imperativo legal, dejó a la comunidad vasco-peruana sin un instrumento que había sido un elemento de integración tanto entre los vascos de Lima, como de estos con la comunidad en la que vivían.

Desde el momento de su disolución y hasta el día de hoy una parte de las familias que conformaban la Hermandad en aquellos últimos momentos de su existencia legal, decidieron conservar esa conexión y mantener a buen recaudo el espíritu de aquella comunidad de vascos. Repitiendo, para la propia Hermandad, la misma fórmula que aplicaron a principios del siglo XIX cuando se vieron obligados a abandonar la bóveda situada bajo la Iglesia de San Francisco donde desde 1693 eran enterrados sus miembros.

En el acto de sellado de la bóveda, aquellos vascos colocaron una placa en la que se dejaba constancia de que *«Aquí yacen los muy nobles y muy leales hijos y descendientes de la Provincia de Cantabria»* (Cantabria era en aquellos tiempos una de las formas de denominar al solar vasco peninsular).

Además, en sus libros, se incluyeron una serie de precisas instrucciones para quienes en el futuro quisieran reabrir aquella bóveda. En las mismas se indicaba: *«Esta explicación y noticia se pone aquí para los venideros (...); en caso necesario es fácil quitarla y dar entrada a la bóveda»*.

Ahora nosotros, los descendientes de todos los vasco-peruanos que han conservado, desde hace más de 150 años, la memoria y el espíritu de aquella comunidad de vascos, somos los «venideros». A nosotros nos ha tocado vivir el momento adecuado para abrir la «bóveda» donde se ha conservado la Hermandad, de forma que con el espíritu conservado y con el aprendizaje acumulado en ese siglo y medio de historia, pongamos en marcha este instrumento que, en un formato actual y enlazado al resto de la comunidad vasca en el mundo, nos va a permitir volver a disponer de una estructura que de forma organizada, pública, abierta, y colaborativa, cumplirá los objetivos con los que nació la Hermandad hace casi 500 años.

Para ello se pone en marcha esta **Asociación Cultural Limako Arantzazu Euzko Etxea**, que será registrada como tal en Perú y que pedirá su registro en la red de **Euskaetxeas** creada por el Gobierno Vasco. Su denominación abreviada será **Limako Arantzazu Euzko Etxea**.

LOS EJES

Los miembros fundadores de esta asociación que también tomará la forma de Euskaletxea, somos los descendientes de grupo de familias que decidieron conservar vivo el espíritu de la Hermandad de Nuestra Señora de Arantzazu. Somos peruanos de ascendencia vasca, provenientes de esas familias que, desde antiguo, han vivido y trabajado en nuestro país aportando riqueza y desarrollo a la comunidad.

Del País de los Vascos llegaron, llegamos, tanto en la época de las colonias como tras lograr nuestra independencia, numerosas familias que dieron su trabajo, su esfuerzo, su compromiso e incluso su vida por Perú. Realizando una fundamental aportación al desarrollo social, económico y cultural del nuestro país.

Ratificamos nuestro profundo y filial compromiso con la patria peruana con la que desde esta agrupación queremos colaborar de una forma muy especial en los campos del desarrollo económico y en el de la justicia social. Pero también estamos orgullosos de nuestra conexión histórica con la patria de nuestros mayores. No sólo nos sentimos puente entre dos naciones que tienen mucho para compartir, sino que **nos sentimos parte de la comunidad vasca** que desde todos los rincones del mundo pueden y deben ser coparticipes de la historia de la nación vasca y de sus avances en todos los campos, desde el económico hasta el político

Ese doble compromiso es el que va a guiar la labor de **Limako Arantzazu Euzko Etxea**.



Con respecto a la nación vasca

Los tres aspectos básicos que guían nuestra labor en base a tres próceres de la nación vasca.

Nuestros mayores tomaron una combativa y activa posición de **defensa de las libertades vascas** tras su eliminación por la fuerza de las armas tanto por parte de la República francesa (1789) como por parte de los gobiernos de la Monarquía «liberal» española (1839-1876). En la constitución de esta Asociación confirmamos ese compromiso histórico. La figura de esa época que nos sirve de modelo es **Tomás de Zumalakarregi**, un héroe comprometido con la defensa de nuestros Fueros, las constituciones de los territorios vascos. Fuimos comprometidos Carlistas en base a nuestro compromiso con las Libertades vascas.

Tras la disolución impuesta de la Hermandad, a finales del siglo XIX, nace en tierra vasca una idea y una nueva visión de lo somos los vascos y de cuál es la posición que debe ocupar la nación vasca en el mundo. Fue **Sabino de Arana y Goiri**, el vasco que en el momento en que el Pueblo Vasco parecía condenado a la desaparición y a su disolución definitiva, fue capaz de tener la visión de cuál debía ser su futuro y la capacidad de movilizarlo. Su idea, la que rompe con las ataduras que los vascos han tenido durante siglos, es la que marca el camino de la Libertad de la Nación: **Euzkotarren Aberria Euzkadi da** (Euzkadi es la Patria de los Vascos). El País de los Vascos, la Nación vasca, ni es, ni debe ser parte de España, o parte de Francia. Los vascos deben ser los protagonistas de su propio destino, como lo deben ser todas las naciones de la tierra.

Sabino de Arana creó las principales señas de la Nación vasca: Un nombre a la Patria, Euzkadi; su bandera, la Ikurriña; y su himno. Devolvió a los vascos su dignidad, robada junto con las Libertades vascas y definió la estructura política del país de forma visionaria: Euzkadi, una confederación de todos los territorios vascos, unidos como hermanos libres e iguales.

El tercero de los próceres de la Patria Vasca es **José Antonio de Aguirre y Lecube**. El vasco que fue elegido primer Lehendakari en uno de los peores momentos de la historia de esa nación, con las tropas de los insurrectos franquistas a 40 km de Gernika; con más de medio país ocupado por los facciosos y con el resto defendido por un ejército de obreros, estudiantes, campesinos y comerciantes; con las democracias occidentales dando la espalda, con la jerarquía eclesiástica apoyando a los insurrectos... Con todo eso y muchos más factores en contra, Aguirre asumió la responsabilidad de liderar el primer Gobierno Vasco. Y lo hizo hasta el final.

En su juramento está recogido su compromiso de defensa de servicio al Pueblo Vasco.

*Jainkoaren aurrean apalik,
Eusko Lur gainean zutunik,
asaben gomutaz,
Gemikako Zuhaizpean,
herri ordezkari on aintzinean
nere agindua ondo betetxea zin dagit.*

*Ante Dios humillado,
en pie sobre la Tierra Vasca,
en recuerdo de los antepasados,
bajo el Árbol de Gernika,
ante los representantes del pueblo
juro desempeñar fielmente mi cargo*

Lo mismo que en sus acciones como persona, como empresario y como político, está recogido su compromiso con la Doctrina Social de la Iglesia y con la Justicia Social.

Porque su compromiso con la liberación de la Patria, está íntimamente unido a la defensa de la dignidad de las personas. No puede existir una Patria Libre sin Justicia social.

Su dignidad, su capacidad política, y su compromiso con la Democracia, la Libertad y la Justicia, le convirtieron en un líder que tuvo una importante influencia, a pesar de ser presidente de un gobierno en el exilio, en la creación de la idea de Europa tras la Segunda Guerra Mundial.

Su visita a Lima en 1942, dentro de su primera gira americana, en plena guerra mundial y cuando parecía que el fascismo tenía las de ganar, tuvo un impacto extraordinario en la comunidad vasca de Perú.

Fue un revulsivo y presentó a los vascos de esta república americana la imagen del Nacionalismo Vasco del siglo XX, el que marcaría el devenir de la Nación y le llevaría a convertirse en el eje y el constructor de la sociedad vasca moderna que hoy conocemos.

El intenso compromiso con la Patria Vasca sobre el que se basaba el sentimiento vasco en Perú, tan engarzado en el carlismo de Zumalakarregi, se despertó con el mensaje y la idea de Nación que trajo el Lehendakari Aguirre. Apenas 50 años después de que Arana nos enseñara el camino, Aguirre y los nacionalistas vascos de su generación, habían



conseguido crear una ideología que defendía a la Patria y a la Persona. Una idea basada en la defensa de la Nación, pero también en la defensa de la Libertad, la Democracia, y la Justicia Social.

Aguirre explicó, a todo el que quiso oír, cuáles debían ser los compromisos de los vascos en el mundo:

- En su país, ser de entre todos los ciudadanos, los mejores.
- Ser los más dignos representantes del Pueblo Vasco
- Colaborar en la defensa de la Causa del Pueblo Vasco
- Defender la Libertad, la Democracia y la Justicia Social en el mundo

Éste es el mensaje que Aguirre dejó en Perú, y éste es el compromiso que muchos vascos de este país adquirimos desde aquel momento. Unos compromisos que renovamos en la hora en que creamos este Centro Vasco, y que definimos como ejes fundamentales de nuestra organización. El día que ésta renuncie a uno de ellos, no tendrá razón de ser.





Limako Arantzazu Euzko Etxea

Sortze-deklarazioa

ARRAZOIA

1612ko otsailak 13an Limako bizikide euskal talde baten **Limako Arantzazuko Amaren Anaidia** sortzea erabaki zutenean, Peruko historia markatu eta Amerikan zehar sortutako euskal komunitateak era erabakigarrian eragingo zukeen borondate, helburu eta interesen komunitatea martxan jarri zen.

«Limako euskal nazioko kideez» arduratzeko sortutako komunitate hau (garai hartan arabar, bizkaitar, gipuzkoar eta nafartarrez sortua), denbora aurrera joan ahala bere eginkizunak handitzen joan ziren eta gainera, behardunenganako giza-erantzukizun zereginak.

1865an, lege-aginduz desagertu zen Anaidia, eta gertakizun honek, euskal-perutar komunitatea, Limako euskaldunen arteko eta hauek bizi ziren komunitatera gizarteratzerako elementu izandako tresna gabe utzi zuten.

Deuseztapen momento hartatik gaur egun arte, Anaidi haren izate legalaren azken momentuan sortzen zuten familia batzuek, lotura iraunarazi eta euskaldunen komunitate haren ispiritua mantentzea erabaki zuten. Anaidiak berak, XIX.mendearen hasieran, 1693tik kideak lurperatzen zituzten San Frantzisko Eleizaren azpian kokatutako bobeda bertan behera uztera derrigortuak izan zireneko formula bera erabiliz.

Bobedaren zigilatu ekitaldian, euskaldun horiek zerbaiten iraunkortasuna adierazten zuen xafra kokatu zuten. Honek zera adierazten zuen «Hemen datzate Kantabriar Probintziko ondorengo eta seme-alaba prestu eta leialak» (Garai hartan, Kantabria bezala izendatzen zen euskal penintsular orubea).

Gainera, beraien liburuetan, etorkizunean bobeda hau ireki nahi zutenentzat jarraipen pausuak utzi zituzten. Hau adierazten zen: «Azalpen eta berri hau gerokoentzat uzten dugu(...); behar izatekotan erraza da kentzea eta bobedara sartzea. »

Orain, orain dela 150 urte baino gehiagotik, euskaldunen komunitate haren ispiritua eta memoria mantendu izan dugun euska-perutar guztien ondorengook, «etorkizuna» gara. Anaidia mantendu izan den bobeda hura irekitzeko garai bikain honetan bizi garenez, eta gainera, mende eta Erdiko historian ikasitako guztia metatuz gain, ispiritua eutsi izan dugunez, tresna hau martxan jarri nahi dugu. Egungo formatua eta munduan zehar dauden euskal komunitateak lotuz, berriz ere, orain dela ia 500 urte Anaidiak zituen helburuak beteko dituen estruktura antolatu, publiko, ireki eta kolaboratiboa izatea lagako digu.

Honetarako, **Limako Arantzazu Euzko Etxea Kultura Zentrua – Limako Arantzazu Amaren Anaidia** martxan jartzen dugu. Hau, era honetan Perun erregistratuko da eta Eusko Jaurlaritzak sortutako **Euskaletxe** sarean erregistratzeko eskaera egingo du. Honen izendapen laburtua **Limako Arantzazu Euzko Etxea** izango da.

ARDATZAK

Euskaletxe itxura ere hartuko duen elkarte honen fundatzaile kideak, Arantzazu Amaren Anaidiaren ispiritua bizirik mantentzea erabaki zuten familia talde haren ondorengoak gara. Euskal jatorria dugun perutarrek gara, antzinetatik gure herrialdean bizi eta lan eginez aberastasuna eta garapena ekarri duten familien kideak.

Euskaldunen Herritik, kolonien garaian eta baita gure independentzia lortu ondoren, Peruren onurarako beraien lana, esfortsua eta baita bizitza eman zuten hainbat famili heldu ziren, ginen.

Aberri perutarrengana dugun seme-alaben konpromezu sakona berretsi nahi dugu eta talde honetatik, garapen ekonomiko eta gizarte justizian kolaboratu nahi dugu era berezi batean. Baina era berean, gure nagusien aberriarekiko dugun lotura historikoaz oso harro gaude. Partekatze asko duten bi nazioen arteko zubi sentituz gain, euskal nazioaren historian eta honek alor guztietan, ekonomikotik politikora, dituen garapenetan partaide izan behar den munduko txokoetan zehar dauden euskal komunitatearen parte sentitzen gara.

Konpromezu bikoitz honek gidatuko du Limako Arantzazu Euzko Etxearen eginkizuna.



Euskal Nazioari dagokionez

Euskal nazioaren hiru pertsonai sonatutan oinarrituz gure lana gidatzen duten oinarrizko hiru aspektu.

Gure nagusiek **euskal askatasunen babesaren** aldeko jarrera aktibo eta oldarkorra hartu zuten, Frantziar Errepublikaren (1789) eta espainiar Monarkia liberalaren gobernuen (1839-1876) armen indarragatik desagertu ostean. Zentru honen konstituzioan konpromezu historiko hori baieztatzen dugu. Eredu bezala erabiliko dugun garai hartako pertsona **Tomas Zumalakarregi** da, gure Foruen babesarekiko eta euskal lurraldeekiko konprometitutako heroia. Euskal Askatasunekiko hartu genituen konpromezuen arabera Karlista konprometitua gara.

Anaidiaren derrigorrezko desagerpenaren ondoren, XIX.mendearen amaieran, euskal lurraldean, euskaldunak nortzuk eta zer garenaren eta era berean, euskal nazioak munduan izan beharreko posizioaren ikuspegi berria sortzen da. Arana ta Goiri tar Sabino izan zen, Euskal Herria desagertzera kondenatua zirudien momento hartan, honek izan beharreko etorkizuna ikusteko eta mugimendu bat sortzeko gaitasuna izan zuen euskalduna. Bere ideia, euskaldunek mendeetan zehar izandako loturekin akabatuz, Nazioaren Askatasunaren bidea markatzen du: **Euzkotarren Aberria Euzkadi da**. Euskaldunen Herria, euskal Nazioa, ez da eta ez da izan behar Espainiaren ezta Frantziaren parte bat. Euskaldunak, beraien patuaren protagonista bakarrak izan behar dira, munduko lurralde guztiak izan behar diren bezala.

Arana tar Sabinok euskal Nazioaren ezaugarri garrantzitsuenak sortu zituen; Aberriaren izena, Euzkadi; bere bandera; Ikurrina; eta honen ereserkia. Euskaldunei, euskal Askatasunekin batera galdutako duintasuna bueltatu zien eta herrialdearen politika estruktura era irudikorrean definitu zuen: Euzkadi, euskal lurraldeen konfederazio bat, berdinaren arteko anai aske bezala.

Euskal Aberriaren hirugarren pertsonaia Jose Antonio Agirre da. Euskaldunen historiaren momento zailenean lehen Lehendakari izendatua izan zen euskalduna, matxinatu frankisten tropak Gernikatik 40 km-tara izanda; herrialdearen erdi baino gehiago asaldatuz beteta eta gainerakoa landile, ikasle, nekazari eta merkatariek babestua izanda; mendebaldeko demokratek lepoa emanez, eleizako hierarkia matxinatuak babestuz...Faktore guzti hauek eta gehiago kontrari izanik, Agirren lehen Eusko Jaurkitzaren buru izateko ardura hartu zuen. Eta azkenean egin zuen.

Honen zinean, Euskal Herriarenganako zerbitzuaren babesarekiko konpromezua adierazten da.

*Janikoaren aurrean apalik,
Eusko Lur gainean zutunik
asaben gomutaz,
Gernikako Zuhaizpean,
herri ordezkario aintzinean
nere agindua ondo betetxea zin dagil.*

Era berean, honek pertsona, enpresari eta politikari bezala izandako ekintzetan Eleizaren Giza-Doktrina eta Gizarte Justiziarekiko konpromezua jasota dago.

Aberriaren askatasunarekiko izandako konpromezua, pertsonen duintasunaren babesarekin estu lotua dago eta. Ezin da Aberri Askerik izan Gizarte Justizirik gabe.

Bere duintasunak, politika gaitasunak eta Demokraziarekiko, Askatasunarekiko eta Justiziarekiko konpromezuak, Bigarren Mundu Gerra eta gero Europaren sorkuntzan eragin garrantzitsua izan zuen liderran bihurtu zuten, nahiz eta erbestean zegoen gobernuaren presidente izan.

1942an, munduko gerraren erdiak eta faszismoak arrakasta lortuko zuela zirudienean, amerikatik egindako lehen biran Limara eginitako bisitak eragin bikaina izan zuen momento hartan Perun zegoen euskal komunitatean.

Bultzagarria izan zen eta amerikar errepublika honen euskaldunei XX.mendeko Euskal Nazionalismoa aurkeztu zien, Nazioaren etorkizuna adieraziko zuena eta gaur egun ezagutzen dugun euskal gizartearen sortzaile eta honen ardatz bihurtzera eramango zion honek.

Perun zegoen euskal sentimenduan oinarritutako Euskal Aberriarekiko konpromezu estua, Zumalakarregiren karlismoan krokaturia, Lehendakari Agirrek ekarritako Nazioaren ideia eta mezuarekin piztu zen. Aranak bidea erakutsi zigunetik 50 urtetara, Agirrek eta bere belaunaldiko euskal nazionalisten, Aberria eta Pertsona babesten zuen ideologia sortzea lortu zuten. Aberria babesteko oinarria zuen ideia, baina era berean, Askatasuna, Demokrazia eta Gizarte Justizia.

Agirrek, bera entzun nahi zuen guztiei azaldu zien munduan zehar zeuden euskaldunen beharrak zeintzun izan behar ziren:

- Bere herrialdean, biztanle guztien artean, hoberena izan.



- Euskal Herriaren ordezkari duinenak eta hoberenak izan.
- Euskal Herriaren Kausaren babesean kolaboratu.
- Munduko Askatasuna, Demokrazia eta Gizarte Justizia babestu.

Hau da Agirrek Perun utzitako mezua, eta hauxe da herrialde hontako euskaldun askok momento hartatik hartu izan dugun konpromezua. Euskal Zentru hau sortzen dugun momentuan berrizten ari garen konpromezua, eta gure elkarteko beharrezko ardatz bezala adierazten ditugunak. Elkartean hauetariko bat alde batera uzten badu, ez du gehiago zentzurik izango.

*Testu hau, 2018ko urriaren,
Leire Madariagak gaztelaniazko testutik euskarara eginiko itzulpen fidagarria da*





Arantzazu Euzko Etxea of Lima

Foundational Declaration

THE REASON

When, on February 13, 1612, a group of Basques residing in Lima decided to found the **Brotherhood of Our Lady of Arantzazu of Lima**, what was started was a community of aims, objectives, and interests which would mark the history of Peru, and which would decisively influence the Basque communities that had come together in the Americas.

This community, which was born to attend to the “members of the Basque nation in Lima” (which, at that time, was made up of people from Araba, Biscay, Gipuzkoa, and Navarre), eventually expanded its work, also taking on the role of working for the less fortunate.

The 1865 breakup of the Brotherhood, by legal decree, left the Basque-Peruvian community without an instrument that had been an element of integration both among the Basques in Lima as well as with the other members of the community they lived in.

From the moment of its breakup to today, a large part of the families that made up the Brotherhood in those final days of its legal existence decided to preserve that connection and safely store the spirit of that community of Basques by repeating, for the Brotherhood itself, the same formula they applied at beginning of the 19th century, when they were forced to abandon the vault under St. Francis Church, where their members had been buried since 1693.

When that vault was sealed, those Basques installed a plaque that clearly stated “Here lie those most noble and most loyal sons and descendants of the Province of Cantabria” (At the time, “Cantabria” was one of the ways to call the Basque lands south of the Pyrenees).

Furthermore, in their books, they included a series of precise instructions for whoever may open the vault in the future. In those instructions, they stated: “This explanation and notice is placed here for those who come in the future ... should it be necessary, it is easy to remove and enter into the vault.”

Now we, the descendants of those Basque-Peruvians who have preserved, for over 150 years, the memory and the spirit of that community of Basques, are “those who come”. We are fortunate enough to live at the right time to open the “vault” where the Brotherhood has been preserved, so that, with that preserved spirit and the lessons learned in this past century and a half, we can set in motion this instrument which, in a way that is up-to-date and linked to the rest of the Basque community of the world, will allow us to again have an organized, public, open, and collaborative structure that will meet the objectives with which the Brotherhood was born almost 500 years ago.

To that end, the **Arantzazu Euzko Etxea of Lima Cultural Association - Brotherhood of Our Lady of Arantzazu of Lima** is inaugurated, which will be registered as such in Peru and which will request to be registered in the network of **Euskoetxeas** created by the Basque Government. Its abbreviated name will be **Arantzazu Euzko Etxea of Lima**.

KEYS

The founding members of this association, which will also be an Euskal Etxea, will be us descendants of the group of families that decided to preserve the spirit of the Brotherhood of Our Lady of Arantzazu. We are Peruvians of Basque descent, who come from families that have, since long ago, lived and worked in our country, contributing wealth and development to the community.

They, we, the numerous families who gave their work, their effort, their commitment, and even their lives for Peru, came from the Land of the Basques, both during colonial times as well as after achieving our independence, providing key contributions to the social, economic, and cultural development of our country.

We ratify our deep and affiliated commitment to Peru, with which we as an association would like to collaborate, especially in the fields of economic development and social justice. But we are also proud of our historic connection to the land of our forebears. Not only do we feel this bridge between two nations that have so much to share, but we also **feel ourselves a part of the Basque community**, which, from all corners of the world, can and must also participate in the history of the Basque nation and in its advances in all fields, from the economic to the political.

This double commitment is what is going to guide the work of the **Arantzazu Euzko Etxea of Lima**.



Regarding the Basque nation

The three basic aspects that will guide our work are based on three heroes of the Basque nation.

Our forebears took a combative and active position in the **defense of Basque freedoms** after they were eliminated by force both by the French Republic (1789) as well as by the governments of the "liberal" Spanish monarchy (1839-1876). In the constitution of this center, we confirm this historical principle. The figure of that time that serves as our role model is **Tomás de Zumalakarregi**, a hero who was committed to defending our *fueros*, the constitutions of the Basque territories. We were committed Carlists based on our commitment with Basque freedoms.

After the forced breakup of the Brotherhood, at the end of the 19th century, an idea and a vision of who we Basques are and what position the Basque nation must take in the world was born. It was **Sabino de Arana y Goiri**, the Basque who, when the Basque People seemed doomed to disappear and be completely dissolved, was able to see what its future should be and was able to mobilize it. His idea, which broke the bonds that the Basques had been under for centuries, is the trademark of the way of the Freedom of a Nation: **Euzkotarren Aberria Euzkadi da** (Euzkadi is the Homeland of the Basques). The Land of the Basques, the Basque Nation, is not nor should it be part of Spain, or part of France. The Basques must be the protagonists of their own future, as should all nations of the earth.

Sabino de Arana created the principal symbols of the Basque Nation: a name for the Country, Euzkadi; its flag, the *ikurriña*; and its anthem. To the Basques he returned their dignity, which had been stolen along with Basque Freedoms, and defined the political structure of the country as a visionary: Euzkadi, a confederation of all the Basque territories, united as free and equal brothers.

The third of these heroes of the Basque Homeland is **José Antonio de Aguirre y Lecube**. The Basque who was chosen as the first Lehendakari in one of the worst moments in the history of the Basques, with the troops of the insurgent Franco just 40 km from Gernika, and more than half his country occupied by the fascists and the rest defended by an army of workers, students, farmers, and shopkeepers; with Western democracies turning their backs, with the hierarchy of the church supporting the insurgents.... With all that and much more against him, Aguirre took up the responsibility of leading the first Basque Government, and he did so until the end.

The oath he swore includes his commitment to the defense and service of the Basque People.

*Jainkoaren aurrean apalik,
Eusko Lur gainean zutunik,
asaben gomutaz,
Gernikako Zuhaizpean,
herri ordezkari on aintzinean
nere agindua ondo betetxea zin dagit.*

Humbled before God,
standing on Basque Soil,
remembering our forebears,
under the Tree of Guernica,
before the representatives of the people
I swear to faithfully carry out my office

In his actions as well as his character, as a businessman and as a politician, his commitment to the Social Doctrine of the Church and to Social Justice is clear.

This is because his commitment to the freedom of the Homeland is intimately tied to the defense of the dignity of people. A free Homeland cannot exist without Social Justice.

His dignity, his political skill, and his commitment to Democracy, Freedom, and Justice make him a leader who was hugely influential, despite being the president of a government in exile, in the creation of the idea of Europe after the Second World War.

His visit to Lima in 1942, on his first tour of the Americas, in the middle of World War II, when it seemed that fascism was going to be victorious, had an extraordinary impact on the Basque Community of Peru.

It was a wake-up call, and it showed the Basques of the Andean republic what Basque Nationalism in the 20th century looked like, which would mark the future of the Nation and which would become a key piece in the building of the modern Basque society we know today.

The intense commitment with the Basque Homeland upon which rests the Basque sentiment in Peru, so closely linked to the Carlism of Zumalakarregi, awoke with the message and the idea of a Nation brought to them by Lehendakari Aguirre. Just fifty years after Arana showed us the way, Aguirre and the Basque nationalists of his generation had managed to create an ideology that defended the Homeland and the Person, an idea based on the defense of the Homeland, but also on the defense of Freedom, Democracy, and Social Justice.

Aguirre explained to anyone who would listen what commitments the Basque should make in the world:

- In their country, be, among all citizens, the best.



- Be the best and most dignified representatives of the Basque People
- Collaborate in the defense of the Cause of the Basque People
- Defend Freedom, Democracy, and Social Justice in the world

This is the message Aguirre left in Peru, and this is the commitment many of us Basques from that country acquired in that moment. It's a commitment we renew as we create this Basque Center, and which we define as the fundamental bases of our organization. The day the organization renounces them, it will have no reason to be.

*This is a faithful translation into English from the original Spanish,
done by John R. Bopp in October of 2018*





ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.- Con la denominación de **LIMAKO ARANTZAZU EUZKO ETXEA – LIMA BASQUE CENTER**, se constituye en Lima una Asociación sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente sobre asociaciones culturales.

FINES QUE SE PROPONE

Artículo 2.- Los fines de esta Asociación son:

- Promover y difundir la cultura vasca en su acepción y visión más amplia, en todos los ámbitos de la vida cultural, económica, política y social del Perú.
- Impulsar los contactos culturales y económicos entre Euzkadi y Perú. Con el objetivo de impulsar el desarrollo mutuo.
- Reforzar, impulsar y difundir los mejores valores de ambas sociedades.
- Participar de una forma activa en el desarrollo de la sociedad peruana bajo los principios de solidaridad y defensa de la justicia social. Cumpliendo de esa forma la misión que la Hermandad se impuso en su momento así como el mandato del Lehendakari Aguirre de ser entre todos los ciudadanos, los mejores.
- Constituirse como Euskaletxea y cumplir con los requisitos necesarios para estar incluido en el registro de Centros que tiene el Gobierno Vasco.
- Colaborar con las instituciones vascas y con el resto de Centros Vascos del mundo para difundir la mejor imagen de los vascos, y lograr su mejor valoración a nivel internacional.

Para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, las siguientes actividades:

- a) Diseño, promoción, planificación, programación, organización e impartición de congresos, cursos, seminarios, conferencias, encuentros y demás acciones formativas.
- b) Financiación, promoción y realización de trabajos de investigación de cualquier tipo, así como de trabajos de edición, de carácter periódico o circunstancial, sobre temas y cuestiones relativas a los fines de la Asociación.
- c) Financiación, promoción y organización de convocatorias de ayudas y becas a la investigación e institución de premios para trabajos o méritos determinados.
- d) Financiación, promoción, organización y gestión de servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con los fines propios de la Asociación.
- e) Financiación, promoción y ejecución de proyectos sociales, artísticos, culturales, educativos o de cualquier otra naturaleza, relacionados con los fines propios de la Asociación.
- f) Realización de todas aquellas tareas subordinadas o accesorias a las actividades principales descritas.
- g) Ejercicio de las actividades económicas que sean precisas para el cumplimiento de sus fines.
- h) Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Asociación, para el cumplimiento de sus fines podrá:

- Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.
- Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.



DOMICILIO SOCIAL

Artículo 3.- El domicilio principal de esta Asociación Cultural estará ubicado en Avenida General Cordova 418, Urbanización Santa Cruz, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima. La Asociación podrá disponer de otros locales en el ámbito del Perú, cuando lo acuerde la Asamblea General.

ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 4.- El ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus funciones comprende la República del Perú pero también podrá actuar en aquellos lugares donde la cultura vasca esté presente.

DURACIÓN Y CARÁCTER DEMOCRÁTICO

Artículo 5.- Esta Asociación Cultural se constituye con carácter permanente, y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo VI o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación deberán ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación.

CAPÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- El gobierno y administración de la Asociación Cultural estarán a cargo de los siguientes órganos colegiados:

- La Asamblea General de Socios/as, como órgano supremo.
- La Junta Directiva, como órgano colegiado de dirección permanente.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- La Asamblea General, integrada por la totalidad de socios/as, es el órgano de expresión de la voluntad de éstos/as.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar el plan general de actuación de la asociación
- b) El examen y la aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto del ejercicio siguiente.
- c) Aprobar la gestión de la Junta Directiva
- d) La modificación de estatutos.
- e) La disolución de la asociación.
- f) La elección y el cese del presidente o la presidenta, del secretario o la secretaria, del tesorero o la tesorera y, si lo hubiere, de los demás miembros del órgano de gobierno colegiado, así como su supervisión y control.
- g) Los actos de federación y confederación con otras asociaciones, o el abandono de alguna de ellas.
- h) La aprobación de la disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- i) El acuerdo de remuneración de los miembros del órgano de gobierno, en su caso.
- j) La fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias, si bien esta facultad podrá ser delegada por la Asamblea General al órgano de gobierno mediante acuerdo expreso.
- k) La adopción del acuerdo de separación definitiva de las personas asociadas.
- l) Cualquier otra competencia no atribuida a otro órgano social.

Artículo 8.- La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 9.- La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año, dentro del primer semestre, a fin de adoptar los Acuerdos previstos en el artículo 7º-a), b) y c).



Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, bien por propia iniciativa, o porque lo solicite el 51 % de los asociados, indicando los motivos y fin de la reunión y, en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes materias:

- Modificaciones Estatutarias.
- Disolución de la Asociación.

Artículo 11.- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito o por correo electrónico expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Artículo 12.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los válidamente emitidos, los siguientes acuerdos:

- La disolución de la asociación.
- La modificación de estatutos
- La disposición o enajenación de bienes.
- La remuneración de los miembros del órgano de representación.

Artículo 13.- Los socios/as podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en cualquier otro socio/a. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder del Secretario/a de la Asamblea, al menos 2 horas antes de celebrarse la sesión. Los socios/as que residan en ciudades distintas a aquélla en que tenga su domicilio social la Asociación, podrán remitir por correo postal o electrónico el documento que acredite la representación.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14.- La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

Durante los tres primeros periodos, la mitad más uno de los electos, incluyendo el Presidente, deberán ser un socio/a fundador/a. Tras esos periodos, al menos uno de los miembros de la Junta Directiva deberá ser un socio/a fundador/a.

La Junta Directiva estará integrada por, al menos, los siguientes cargos:

Presidente/a
Secretario/a
Tesorero/a
Vocal histórico. Será elegido por el conjunto de los socios históricos

La existencia de otros vocales será decidido por la Asamblea General

Deberán reunirse al menos una vez al año y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales.

Artículo 15.- La falta de asistencia a las reuniones señaladas, de los/as miembros de la Junta Directiva, durante 2 veces consecutivas o 4 alternas sin causa justificada, dará lugar al cese en el cargo respectivo.

Artículo 16.- Los cargos que componen la Junta Directiva, se elegirán por la Asamblea General y durarán un período de **4 años**, salvo revocación expresa de aquélla, pudiendo ser objeto de reelección.

Artículo 17.- Para pertenecer a la Junta Directiva serán requisitos indispensables:

- Ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.



- b) Ser designado/a en la forma prevista en los Estatutos.
- c) Ser socio/a de la Entidad con una antigüedad de **24 meses**.

Artículo 18.- El cargo de miembro de la Junta Directiva se asumirá cuando, una vez designado/a por la Asamblea General, se proceda a su aceptación o toma de posesión.

La Asamblea General podrá establecer, en su caso, el abono de dietas y gastos de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

- a) Expiración del plazo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Cese en la condición de socio/a, o incursión en causa de incapacidad.
- d) Revocación acordada por la Asamblea General en aplicación de lo previsto en el artículo 16 de los presentes Estatutos.
- e) Fallecimiento.

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado a), los miembros de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de los nuevos cargos.

En los supuestos b), c), d) y e), la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones.

Artículo 20.- Las funciones de la Junta Directiva son:

- a) Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su control.
- b) Programar las actividades a desarrollar por la Asociación.
- c) Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- d) Confeccionar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General, así como acordar la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- e) Atender las propuestas o sugerencias que formulen los socios/as, adoptando al respecto, las medidas necesarias.
- f) Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
- g) Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso, siempre que no sean de su exclusiva competencia.

Artículo 21.- La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine la Presidencia, bien a iniciativa propia, o a petición de cualquiera de sus componentes. Será presidida por el/la Presidente/a, y en su ausencia, por el/la vicepresidente/a, si lo hubiera, y en ausencia de ambos, por el/la miembro de la Junta que tenga más edad.

Para que los acuerdos de la Junta sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos de las personas asistentes, requiriéndose la presencia de la mitad de los/las miembros. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

De las sesiones, el/la Secretario/a levantará acta que se transcribirá al Libro correspondiente.

ÓRGANOS UNIPERSONALES

PRESIDENTE/A

Artículo 22.- El/La Presidente/a de la Asociación asume la representación legal de la misma, y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, cuya presidencia ostentará respectivamente.

Artículo 23.- Corresponderán al Presidente/a las siguientes facultades:



- a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir un voto de calidad en caso de empate de votaciones.
- b) Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- c) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- d) Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.
- e) Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso, salvo que sean de competencia exclusiva de la misma.
- f) Representar a la asociación en todos los foros en que esta deba estar presente como parte activa, para lo que dispone de las autorizaciones necesarias.

SECRETARIO/A

Artículo 24.- Al Secretario/a le incumbirá de manera concreta recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro de Registro de Socios/as, atender a la custodia y redacción del Libro de Actas.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Entidad, certificando el contenido de los Libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de Juntas Directivas y cambios de domicilio social.

TESORERO/A

Artículo 25.- El/La Tesorero/a dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

VOCALES

Artículo 26.- Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS SOCIOS/AS: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y CLASES

Artículo 27.- Pueden ser miembros de la Asociación Cultural aquéllas personas que así lo deseen y reúnan las condiciones siguientes:

- Ser mayor de edad o menor emancipado, y no estén sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio de su derecho, ni tengan limitada su capacidad en virtud de resolución judicial firme.
- Desarrollar su actividad profesional en ámbitos de trabajo relacionados con los fines de las Asociación.

Tratándose de personas jurídicas deberán aportar copia del acuerdo válidamente adoptado en su seno por el órgano competente para ello, y manifestar en él su voluntad asociativa, así como la designación de quien por ellas actúe.

Artículo 28.- Quienes deseen pertenecer a la Asociación, lo solicitarán por escrito avalado por dos socios/as y dirigido al Presidente/a, quien, dará cuenta a la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión o inadmisión, pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General.

Artículo 29.- La asociación podrá tener las siguientes clases de socios:
Socios/as ordinarios/as.
Socios/as fundadores/as. El título de Socio fundador puede ser cedido por el poseedor del mismo a otro socio, de forma que se mantengan en el tiempo.
Socios/as históricos/as. Uno por cada una de las 24 familias que mantuvieron viva la llama de la Hermandad de Nuestra Señora de Arantzazu de Lima. El título de Socio histórico puede ser cedido por el poseedor del mismo a otro socio/a de la Asociación Cultural, de forma que se mantengan en el tiempo. Todos/as ellos/as son considerados/as socios/as fundadores/as.



Socios/as honorarios/as. Designados como tales por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Tras su aceptación del nombramiento Podrán participar en las Asambleas Generales con voz pero sin voto.

Socios/as protectores/as. las personas físicas y jurídicas, Instituciones, Fundaciones, Organismos Nacionales o Extranjeros, que a través de sus aportaciones económicas materiales o patrocinios contribuyan al sustento o desarrollo de la Asociación. Podrán participar en las Asambleas Generales con voz pero sin voto.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS/AS

Artículo 30.- Toda persona asociada tiene derecho a:

- 1) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en que el/la demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
- 2) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- 3) Conocer, en cualquier momento, la identidad de los/las demás miembros de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta, en los términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 4) Ser convocado/a a las asambleas generales, asistir a ellas y ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otros/as miembros.
- 5) Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de dirección de la Asociación, siendo elector/a y elegible para los mismos.
- 6) Figurar en el fichero de Socios/as previsto en la legislación vigente, y hacer uso del emblema de la Asociación, si lo hubiere.
- 7) Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
- 8) Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los/as socios/as (local social, bibliotecas, etc.).
- 9) Ser oído/a por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado/a de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socios/as.
- 10) Darse de baja en cualquier momento, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.

Artículo 31.- Son deberes de los socios/as:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en su consecución.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de los estatutos.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A

Artículo 32.- La condición de socio/a se perderá en los casos siguientes:

1. Por fallecimiento, o, disolución de las personas jurídicas (si las hubiera).
2. Por separación voluntaria.
3. Por separación por sanción, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias: incumplimiento grave, reiterado y deliberado, de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 33.- Las personas asociadas podrán ser sancionadas por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los Estatutos, o, los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.



Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los siguientes artículos.

A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, como órgano instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.

La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación del Secretario/a (por ser órgano instructor), y deberá ir precedida de la audiencia de la persona interesada. Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

Artículo 34.- En caso de incurrir un/una socio/a en una presunta causa de separación de la asociación, por un incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva; la Presidencia podrá ordenar a la Secretaría la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la Presidencia podrá mandar archivar las actuaciones o incoar expediente sancionador de separación.

Artículo 35.- Si se incoara expediente sancionador de separación, el/la Secretario/a, previa comprobación de los hechos, remitirá a la persona interesada un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda, sin el voto del Secretario, que ha actuado como instructor del expediente.

El acuerdo de separación será notificado a la persona interesada, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar que la persona inculpada sea suspendida en sus derechos como socio/a y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.

En el supuesto de que el expediente de separación se eleve a la Asamblea General, el/la Secretario/a redactará un resumen de aquél, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada, e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

Artículo 36.- El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 37.- Al comunicar a un/una socio/a su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.

CAPÍTULO CUARTO

PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

Artículo 38.- El patrimonio inicial de la Asociación asciende a 500,000 soles.

Artículo 39.- Los recursos económicos previstos por la Asociación para el desarrollo de las actividades sociales, serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada que puedan fijarse.
- b) Las cuotas periódicas que se acuerden.
- c) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- d) Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 30 de diciembre de cada año.



Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 40.- La modificación de los Estatutos habrá de acordarse en Asamblea General extraordinaria de socios convocada específicamente con tal objeto. La Junta Directiva designará una Ponencia formada por tres personas socias, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquélla, la cual fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado. Una de ellas, al menos debe ser o socio/a fundador/a, o socio/a histórico/a

Artículo 41.- Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, el/la Presidente/a lo incluirá en el Orden del Día de la primera Junta Directiva que se celebre, la cual lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

En el supuesto de que fuera aprobado, la Junta Directiva acordará incluirlo en el Orden del Día de la próxima Asamblea General que se celebre, o acordará convocarla a tales efectos.

Artículo 42.- A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que los socios/as puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuáles se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto. Tras la votación de las enmiendas, la Asamblea General adoptará el Acuerdo de modificación estatutaria, el cual sólo producirá efectos ante terceros desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro General de Asociaciones.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIONES Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 43.- La Asociación se disolverá:

1. Por voluntad de las/las socios/as, expresada en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto.
2. El cumplimiento del plazo o condición fijados en los estatutos
3. La absorción o fusión con otras asociaciones.
4. La falta del número mínimo de personas asociadas legalmente establecido.
5. Por sentencia judicial firme que se acuerda la disolución.
6. La imposibilidad de cumplimiento de los fines sociales.

Artículo 44.- En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General extraordinaria que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por tres personas miembros extraídas de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a los/las socios/as y frente a terceras personas, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado a una entidad sin ánimo de lucro o para fines sin ánimo de lucro.

DISPOSICIÓN FINAL

La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior, como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Todo los artículos referentes a los límites en la incorporación de socios y en los nombramientos de los miembros de la directiva no tendrán vigencia durante el proceso de formación de esta Euzko Etxea. Los socios fundadores serán socios de pleno derecho desde el primer día y podrán formar parte de la primera directiva que la regirá.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Esta Euzko Etxea reconoce como propias las actividades culturales, sociales, científicas y de divulgación realizadas en su nombre a lo largo de los últimos años y lideradas por la Hermandad de Nuestra Señora de Arantzazu en todos los lugares donde esta tiene presencia.